

**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 125 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y JORGE ALBERTO VILLAMIL
MORA, con identificación NIT. 7173560-0**

CONTRATO:	No. 125 DE 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
CARGO:	RECTOR
PROVEEDOR:	JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA
NIT:	7173560-0
DIRECCIÓN:	Calle 26 No. 6 - 56 Of. 101 ED San Jorge Tunja (Boyacá)
EMAIL:	jorgevillamil.admon@hotmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO, ENSAMBLE E INSTALACION EN SITIO DE ESTRUCTURAS METALICAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$589.394.099)
PLAZO EJECUCIÓN:	CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
ADICIÓN No. 1:	CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 08/100 (\$50.899.225,08)
PRORROGA No. 1:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL
PRORROGA No. 2:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL Y DE LA PRÓRROGA 1

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra **JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA**, con identificación NIT. **7173560-0**, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 125 DE 2021**, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Universidad suscribió con JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, identificado con NIT: 7.173.560, Contrato No. 125 de 2021 cuyo objeto es SUMINISTRO, ENSAMBLE E INSTALACION EN SITIO DE ESTRUCTURAS METALICAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA y un plazo CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho **Contrato a la fecha cuanta con Prórroga No. 1 en tiempo de 30 días calendario y adición No. 1 en la suma \$50.899.225,08, por lo que a la fecha se encuentra vigente**, con Acta de inicio de 06/07/2021. **2).** Mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO **Código:** A-GC-P01-F13, dentro de PROCEDIMIENTO: COMPRAS Y SERVICIOS, del PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN de la Universidad, radicado en fecha 22 de noviembre de los corrientes y suscrito por el Arquitecto SERGIO Andrés Camargo en su calidad supervisor del contrato y el Ingeniero Oscar Ramírez en su calidad de Ordenador de gasto concluyen solicitar prórroga conforme a los siguientes considerandos: (...) **4. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS PLANTEADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, SE ADELANTARON LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIONAL DUITAMA, EN EL QUE SE REQUERÍA, REALIZAR TRÁMITES**

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 125 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, con identificación NIT. 7173560-0

PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES, BIENES E INSUMOS, QUE PERMITIERAN DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS EN LA PROGRAMACIÓN DE N OBRA, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS DEFINIDOS EN ELLA. (...) 9. EL CONTRATISTA MEDIANTE OFICIO JAVM-125-2021-017 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 REALIZÓ SOLICITUD DE PRÓRROGA N° 2 PARA EL CONTRATO, POR UN PERIODO DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, FUNDAMENTADA EN QUE: EN CONDICIONES DE HUMEDAD, YA QUE SE PUEDEN PRESENTAR CAÍDAS POR LAS SUPERFICIES DE TRABAJO MOJADAS Y RIESGO EN LA MANIPULACIÓN DE EQUIPOS MENORES ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA LA FIJACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS. (...) TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ACTIVIDADES QUE FALTAN **PARA TERMINAR EL 100% DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PRESENTAN EN CONDICIONES DE TRABAJOS EN ALTURAS Y CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTÁ PRÓXIMO A VENCERSE SOLICITO AMABLEMENTE SE PRORROGUE LA EJECUCIÓN DEL MISMO POR UN PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, YA QUE LOS MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD SE BASAN EN LOS RENDIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES DE TERMINADOS Y ENTREGA DE ESTRUCTURA METÁLICA LOS CUALES DEBEN REALIZARSE CON TODOS LOS PROTOCOLOS, CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ARMADO DE ELEMENTOS PARA TRABAJOS EN ALTURAS"** 10. SE EMITIÓ CONCEPTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO CRU, (...) DADO EL PROCESO CONSTRUCTIVO GENERAL DE LA EJECUCIÓN, LA TERMINACIÓN (ULTIMA MANO, RETOQUE Y DETALLADO) DE LA ACTIVIDAD PINTURA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA SE DEBE REALIZAR UNA VEZ FIJADA LAS ESTRUCTURAS, TAL COMO SE CONCEPТУÓ EN EL OFICIO CIU-106-2020. AL IGUAL QUE LA FIJACIÓN DE LAS CORREAS EN ESTA ACTIVIDAD TAMBIÉN SE REALIZA ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIO PARA IR ESPACIO POR ESPACIO. ASÍ MISMO PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCALERA DE EMERGENCIA (FACHADA OCCIDENTAL BLOQUE NO. 1) SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, PROCEDIMIENTO QUE REQUIERE TIEMPO Y REDUCE LAS HORAS DISPONIBLES PARA LAS LABORES. (...) 11. EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, **LA SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE ES VIABLE Y OPORTUNO ATENDER LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, PUESTO QUE, EN LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN NO ES POSIBLE IMPLEMENTAR MEDIDAS QUE PUEDAN AUMENTAR LOS RENDIMIENTOS, PUESTO QUE, LAS CONDICIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD Y DEL PROYECTO EN PARTICULAR NO LO PERMITEN**, CONSIDERANDO ASPECTOS TALES COMO: EL PROCEDIMIENTO PREVIO QUE SE DEBE SURTIR PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO EN ALTURAS QUE ACTUALMENTE SE EJECUTAN EN SU MAYORÍA, LA NECESIDAD DE DESARMAR Y VOLVER A ARMAR LOS ANDAMIOS PARA EL CAMBIO DE ESPACIOS POR LA EXISTENCIA DE LOS MUROS NO ESTRUCTURALES, CONTANDO CON ÁREAS LIMITADAS PARA LA MOVILIDAD DEL ANDAMIOS, TODAS ELLAS, DIFICULTAN Y CIERRAN LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE UNA FORMA MÁS RÁPIDA. 3). El ingeniero JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, en su calidad de contratista manifiesta mediante comunicación JAVM-125-2021-017 con asunto "Asunto: Solicitud prorroga No 2" lo siguiente: (...) Teniendo en cuenta el avance de obra para el 31 de octubre de 2021 registró un 82.83%, me permito manifestar que durante el mes de octubre del 2021 **se presentaron periodos de lluvias que repercutieron con el desarrollo estimado de ejecución dado que imposibilitaba la realización trabajos de izaje de cargas por el riesgo que se presenta para la ejecución de trabajos en alturas en condiciones de humedad**, ya que se pueden presentar caídas por las superficies de trabajo mojadas y riesgo en la manipulación de equipos menores eléctricos necesarios para la fijación de las estructuras. Estimo que la anterior situación **afecto la ejecución en aproximadamente una semana**, así mismos actualmente **se están desarrollando actividades de: construcción de escalera de emergencia, terminados y detalles de pintura de estructura metálica de cubiertas, instalación de tensores y ubicación final de las correas en zonas de auditorio y bloque 2**, en donde se observa que dichas actividades no tienen los rendimientos

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 125 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, con identificación NIT. 7173560-0

esperados dado que son actividades desarrolladas en altura y que requieren un procedimiento previo para su realización tales como armado de andamio, análisis y premisos de trabajo seguro, así como también las áreas de trabajo se ven limitadas al área del andamio, además debido al avanzado estado de construcción de la mampostería imposibilita la movilización de andamios entre salones por lo que dichos deben ser armados y desarmados a medida que se avance de salón en salón. Teniendo en cuenta que las actividades que faltan para terminar el 100% de la ejecución del contrato se presentan en condiciones de trabajos en alturas y considerando que el plazo de ejecución del contrato está próximo a vencerse solicito amablemente se prorrogue la ejecución del mismo por un plazo de veinte (20) días calendario, ya que los motivos que fundamentan la solicitud se basan en los rendimientos de las actividades de terminados y entrega de estructura metálica los cuales deben realizarse con todos los protocolos, condiciones de seguridad y armado de elementos para trabajos en alturas". (Subrayado fuera del texto original).

4). El arquitecto SERGIO ANDRÉS CAMARGO supervisor del contrato por parte de la Universidad, mediante comunicación manifiesta que: (...) En concordancia con lo anterior, **la supervisión considera que es viable y oportuno atender la solicitud del contratista**, puesto que, en las actividades que se encuentran en ejecución no es posible implementar medidas que puedan aumentar los rendimientos, puesto que, las condiciones propias de la actividad y del proyecto en particular no lo permiten, **considerando aspectos tales como: el procedimiento previo que se debe surtir para realizar las actividades de trabajo en alturas que actualmente se ejecutan en su mayoría, la necesidad de desarmar y volver a armar los andamios para el cambio de espacios por la existencia de los muros no estructurales, contando con áreas limitadas para la movilidad del andamios, todas ellas, dificultan y cierran la posibilidad de ejecutar las actividades de una forma más rápida".** El contrato se encuentra vigente, con una ejecución o avance financiero de quinientos treinta millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos con treinta y tres centavos (\$ 530.357.946.33) m/cte, corresponde al 82.83 % del valor contratado, según acta de recibo parcial n° 2 de fecha 02 de noviembre de 2021, el avance físico del contrato se encuentra cuantificado en un 93 %. Es de aclarar que se concedió al contratista un anticipo del 30 % del valor del contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta "valor y forma de pago", monto que se va amortizando proporcionalmente en las actas parciales que se generen en el contrato." El mismo supervisor del contrato mediante DP – 1643 con Asunto: Solicitud de prórroga N° 2 indica que: (...) Adjunto al presente para revisión y trámite de la Dirección Jurídica, **la solicitud de prórroga N° 2 para el contrato de referencia, que se realiza mediante formato A-GC-P01-F13 Adición, prórroga o modificaciones de contratos pidiendo muy amablemente, que se emita la viabilidad requerida para el proceso**, se dé el visto bueno del ordenador del gasto en el formato A-GC-P01- F13 y se dé continuidad al trámite que permita realizar las actuaciones solicitadas". **5).** El ingeniero JUAN JOSE MONTAGUT Director Interventoría del CONSORCIO INTER UNIVERSITY, mediante comunicación CIU-111-2020, indico que: (...) "Dado el proceso constructivo general de la ejecución, la terminación (ultima mano, retoque y detallado) de la actividad pintura de la estructura metálica **se debe realizar una vez fijada las estructuras, tal como se conceptuó en el oficio ciu-106-2020. Al igual que la fijación de las correas en esta actividad también se realiza armado y desarmado de andamio para ir espacio por espacio.** Así mismo previo al inicio de las actividades anteriores y la construcción de la escalera de emergencia (fachada occidental bloque no. 1) se requiere el cumplimiento de los procedimientos para el trabajo seguro en alturas, **procedimiento que requiere tiempo y reduce las horas disponibles para las labores.** Por lo anterior la interventoría **recomienda solicitar realizar la prórroga n° 2 al contrato n° 125 de 2021 por un periodo de veinte (20) días calendario, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y el termino prorrogado no superara el 100 % del plazo inicialmente contratado cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo". 6).**

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 125 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, con identificación NIT. 7173560-0

Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del supervisor del contrato. **7).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior situación no ocurre en el presente caso. **8).** Que en constancia del Comité de Licitaciones y Contratos se indicó que dicho órgano asesor en Sesión del veintitrés (23) de noviembre de 2021, revisó, estudió y aprobó RECOMENDAR al señor Rector la realización de PRÓRROGA No 02 al plazo de ejecución inicial en VEINTE (20) DIAS CALENDARIO Y dentro del Contrato 125 de 2021 con base en el concepto técnico del supervisor del Contrato, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. **9).** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que “Toda adición, prórroga o modificación deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos, económicos y de disponibilidad Presupuestal, en caso de adición”; es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, se considera viable la presente prórroga por las siguientes razones: - Existe justificación y concepto técnico del supervisor del contrato y del interventor del proyecto, dado en que se requiere con el fin de cumplir con el objeto del mismo, llegar a la **terminación de las obras**. - Según el informe del supervisor del contrato, **el mismo se encuentra en buen porcentaje de ejecución (93%)**, y la Supervisión ha evidenciado cumplimiento del contratista con entregas cumplidas. - Existen factores externos que han impactado según manifiesta el contratista como son lluvias que repercutieron con el desarrollo estimado de ejecución dado que imposibilitaba la realización trabajos de izaje de cargas por el riesgo que se presenta para la ejecución de trabajos en alturas en condiciones de humedad, **y además las actividades de: construcción de escalera de emergencia, terminados y detalles de pintura de estructura metálica de cubiertas, instalación de tensores y ubicación final de las correas en zonas de auditorio y bloque 2, requieren un procedimiento previo para su realización tales como armado de andamio, análisis y premisos de trabajo seguro**. - De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según concepto del Interventor del proyecto y del supervisor del contrato, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta su terminación, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue este Contrato, en tanto lo mismo obedece a que dado el proceso constructivo general de la ejecución, la terminación (última mano, retoque y detallado) de la actividad pintura de la estructura metálica **se debe realizar una vez fijada las estructuras, al igual que la fijación de las correas en esta actividad también se realiza armado y desarmado de andamio para ir espacio por espacio**. Así mismo, previo al inicio de las actividades anteriores y la construcción de la escalera de emergencia (fachada occidental bloque No. 1) se requiere el cumplimiento de los procedimientos para el trabajo seguro en alturas, **procedimiento que requiere tiempo y reduce las horas disponibles para las labores**. - El plazo a prorrogar, no sobrepasa los parámetros contractuales contenidos en el estatuto de Contratación de la Universidad que contempla: “Se pueden celebrar contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, **sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado**” y estar además debidamente soportada por el contratista y supervisor del contrato, quienes para nuestro acuerdo son el área técnica. **10).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 125 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, con identificación NIT. 7173560-0

de prórrogas al contrato sobre el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el **100% del plazo inicialmente acordado**. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 2 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, con identificación NIT. 7173560-0, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRORROGAR. El Contrato 125 de 2021 que tiene por objeto SUMINISTRO, EMSAMBLE E INSTALACION EN SITIO DE ESTRUCTURAS METALICAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA en término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del término inicial y el plazo de la Prórroga No. 1. PARÁGRAFO. El plazo total prorrogado no supera el 100% del inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD,



OSCAR HERNAN RAMIREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA,
Con identificación NIT. **7173560-0**

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Reviso: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica
Elaboro: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica

